

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: GH-APO-47
		Versión: 02
		Fecha versión: Enero 23/2025
		Página: 1

Razón social: Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

NIT: 890905080

ARL: ARL Sura

Número de contrato de afiliación a la ARL: 094008886

Sede	Dirección	Municipio	Teléfono
Sede principal Medellín	Calle 53 (Maracaibo) Nro. 45 – 77	Medellín	(604)444 9758
Centro Empresarial El Poblado	Entrada peatonal: Carrera 43A # 16 sur 245 Entrada parqueaderos: Carrera 44 # 16 sur 170	Medellín	(604)444 9758
Bello	Av. 38 # 51 - 105	Bello	(604) 444 97 58
Monte Alvernia	Bello, Vereda el Carmelo - Sector Monte Alvernia	Bello	NA
Centro Empresarial Norte (Yarumal)	Carrera 20 # 18 - 37 Oficina 202	Yarumal	(604)853 74 46
Centro Empresarial Occidente (Santa Fe de Antioquia)	Carrera 8 # 10 – 54	Santa Fe de Antioquia	(604)853 16 88
Centro Empresarial Suroeste (Ciudad Bolívar)	Calle 51 # 50 – 08	Ciudad Bolívar	(604)841 20 89 (604)841 21 56
Centro Empresarial Bajo Cauca (Caucasia)	Transversal 13 # 14 C-18. Barrio el Pajonal	Caucasia	(604)839 70 30
Trabajo híbrido (presencial y en casa)	En diferentes municipios de Colombia	NA	NA

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	Código: GH-APO-47
		Versión: 02
		Fecha versión: Enero 23/2025
		Página: 2

Clase y tipo de riesgo asignado por riesgos laborales:

Actividad económica	Código Actividad económica	Clase de riesgo	Centro de trabajo	Ocupaciones
Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores, incluye, las actividades de las asociaciones cuyos miembros están interesados principalmente en el desarrollo y la prosperidad de las empresas de una determinada rama de actividad empresarial o comercio, incluido el sector agropecuario, o en la situación y el crecimiento económico de una determinada zona geográfica o subdivisión política, independiente de la rama de actividad, federaciones de dichas asociaciones, cámaras de comercio, gremios y asociaciones similares, de difusión de información, establecimiento y fiscalización del cumplimiento de normas profesionales, representación ante organismos públicos, relaciones públicas y negociaciones laborales de las asociaciones empresariales y de empleadores	1941101	1	Sede principal Medellín	Atención al cliente, labores administrativas, contabilidad, financiera, mantenimiento, mensajería, aseo y cafetería.
			Centro Empresarial El Poblado	
			Bello	
			Monte Alvernia	
			Centro Empresarial Norte (Yarumal)	
			Centro Empresarial Occidente (Santa Fe de Antioquia)	
			Centro Empresarial Bajo Cauca (Caucasia)	
			Trabajo híbrido (trabajo en casa y presencial)	

ARTÍCULO 1: La **Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia** se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los Artículos 34, 57, 58, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1772 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1409 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Resolución 652 de 2012, Ley 1562 de 2012 Resolución 1903 de 2013, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Decreto 1273 de 2018, Resolución 0312 de 2019 y demás normas. Que la ley 962 de 2005 eliminó el requerimiento de revisión y aprobación del Reglamento por parte del Ministerio del Trabajo y demás normas establecidas.

ARTÍCULO 2: La **Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia** se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1771 de 1994, Ley 1562 de 2012, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO 3: La **Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia** se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, de conformidad con lo establecido Ley 1010 de 2006, la Resolución 2646 de 2008, la Resolución 652 de 2012, la Resolución 1356 de 2012, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO 4: La **Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia** se compromete a designar los recursos financieros, técnicos y personal necesarios para diseñar, implementar revisión, evaluación y mejora del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG —SST, elaborado según la Ley 9 de 1979, la Resolución 2400 de 1979, el Decreto 614 de 1984, Ley 1562 de 2012, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO 5: Los peligros existentes en los diferentes Centros Empresariales y Regionales de la compañía están constituidos principalmente por:

- Biomecánico
- Químico
- Físico
- Psicosocial
- Condiciones de seguridad: tecnológico, locativo, mecánico, eléctrico, público, accidentes de tránsito, trabajo en altura, espacio confinado
- Biológico
- Fenómenos naturales

PARAGRAFO: A efecto de que los peligros contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la compañía ejercerá su control en la fuente, en el medio transmisor o en el empleado y contratista, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG — SST de la compañía, el cual se dará a conocer a todo el personal al servicio de la **Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia**.

ARTÍCULO 6: La compañía, sus empleados y contratistas cumplirán estrictamente las disposiciones legales, las normas técnicas externas e internas adoptadas para la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, acordes con este Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

ARTÍCULO 7: La **Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia** implantará un proceso de inducción, reinducción y formación para los empleados y contratistas, sobre las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 8: Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de las zonas de trabajo, cuyos contenidos se darán a conocer a todos los empleados en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 9: El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la compañía conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de trabajo, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 "supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social". El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, en los tres (3) meses siguientes al inicio de labores, si es un nuevo establecimiento". El Ministerio del Trabajo vigilará el cumplimiento de esta disposición."

Daniel Osorio

Daniel Fernando Osorio Giraldo
Representante legal Suplente



Certificado de firma

Para los efectos legales pertinentes, **la parte manifiesta que ha decidido suscribir el presente documento de manera electrónica**, y declara que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello, **reconoce la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento** como de la firma electrónica que en él se asientan.

Autenticidad

DFOG	Daniel Fernando Osorio Giraldo	E-mail	dani*****com.co
	Autenticado con:	Teléfono	+57*****5702
	Correo electrónico	IP	201.232.238.151
	Teléfono	Rol	Firmante
	Código OTP	Firmado	11/3/25, 16:45:58 GMT-5
	Hash de firmante: a4ae25bfe52395106e99235619391150421be3dccb40e57885cec46d0c695764		

Integridad del documento

📄 Número de documento: IYNB8IDU5Y

🔒 Función Hash: SHA-256

Hash del documento: d7d023fc437a5472cdf54138f907e21ed7bf89fbf52c8b9cc5695bbdb06f10f6

Disponibilidad del documento



El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma www.auco.ai/verify